



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



DECRETO N° 8712

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

...AL
...TE. N° 1050-1479-22

...TO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Académica suscrito entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Convenio Especifico de Cooperación Académica celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy representado por la Ministra de Educación - Lic. María Teresa Bovi, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, representado por el Decano - Mg. C.P.N. Javier Eduardo Martínez, en fecha 28 de octubre del año 2022.

Que, el presente Convenio tiene como finalidad fortalecer la colaboración mutua en orden a un mayor provecho académico y en particular, al desarrollo de acciones que favorezcan la construcción de conocimiento situado y generen experiencias en la formación de nivel superior en docentes que enseñan las ciencias económicas.

Que, el objeto principal del mismo es que los estudiantes de la Especialidad en Enseñanza de las Ciencias Económicas, en virtud de la realización de un trabajo de investigación, puedan ingresar en las Instituciones Educativas de Nivel Superior con el fin de realizar diagnósticos vinculados al campo disciplinar.

Que, la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación podrá recibir una devolución de aportes y sugerencias, no vinculantes, de acuerdo a las observaciones realizadas por los estudiantes de la Carrera de Posgrado Especialidad en Enseñanza de las Ciencias Económicas.

Que, el Convenio entro en vigencia desde la suscripción y por el término de dos (02) años.

Que, conforme lo establece el Artículo 159° inciso 7° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, es competencia del Gobernador: "...Celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los Municipios, los Entes Públicos y Privados Extranjeros y los Organismos Internacionales con aprobación de la Legislatura dando cuenta de ello al Congreso de la Nación, según el caso."

Que, la Ley N° 5875 en su Artículo 11° inciso 12° establece que los Ministros tendrán la potestad de "intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".

Que, la suscripción del presente Convenio por parte de la Sra. Ministra de Educación se encuentra dentro de las facultades que le fueron conferidas, en razón del objeto educativo del compromiso asumido.

... ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Dra. ESPRELLA GARCÍA
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

112. CORRESPONDE A DECRETO N°

8712



Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, adhiriéndose a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, no existen impedimentos legales para la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Académica suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy.

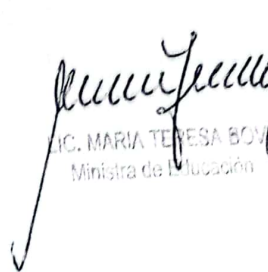
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

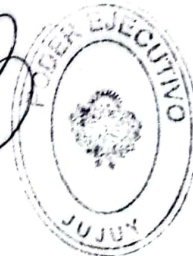
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

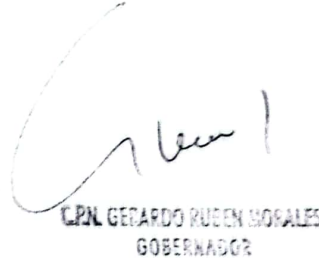
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico de Cooperación Académica suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, en fecha 23 de octubre del año 2022, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


LIC. MARIA TERESA BON
Ministra de Educación




LIC. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




LIC. ESTRELLA GARCÍA
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación